



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2020-00003-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-653

1

ASUNTO

Se pasa a resolver el rechazo de la solicitud de prueba extraprocesal del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 11 de septiembre de 2020 se inadmitió la solicitud extra proceso presentada por el señor Germán Jaramillo Vera a través de apoderada judicial. Y, para subsanar las irregularidades advertidas se le concedió el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la solicitud de diligencia extra proceso presentada por el señor Germán Jaramillo Vera.

Segundo: DEVOLVER al demandante, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06fa5563a65fd54558d268e8b695b11f687e25050a8d4e9f7382c8952027bc5d

Documento generado en 03/10/2020 07:44:16 p.m.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co